



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1643 - 2013-ANA-ALACHRL

Lima, 27 AGO 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° N° 036-2013-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/JLTV que concluye que el Sr. Luis Medrano Guerra Gonzales continua desarrollando la actividad de extracción de materiales de acarreo en el cauce del Río Chillón, en los Sectores de La Isleta y San Isidro, Chacra Cerro Alto, sin contar con la opinión favorable de la Administración Local del Agua.

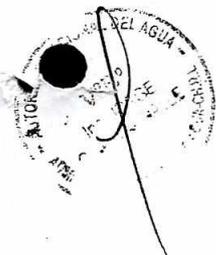
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 073-2013-ANA-ALACHRL/OECH, se inició al Sr. Luis Medrano Guerra Gonzales un procedimiento administrativo sancionador por constatarse que extraía material de acarreo en el cauce del río Chillón, en los Sectores de La Isleta y San Isidro, Chacra Cerro Alto, sin autorización de la autoridad competente.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 036-2013-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/JLTV, que toma como referencia la inspección ocular de fecha, 15 de agosto del 2013, se verificaron los siguientes hechos:

1. Se constató en la diligencia de inspección de fecha, 15 de agosto de 2013, que el Sr. Luis Medrano Guerra Gonzales, por intermedio de su empresa, continúa desarrollando la actividad de extracción de material de acarreo en el cauce del río Chillón, en los Sectores de La Isleta y San Isidro Chacra Cerro Alto, jurisdicción del distrito de Carabaylo, sin contar con la opinión favorable de la Administración Local.
2. Como consecuencia de realizar la extracción de material de acarreo en el referido río por parte de esta empresa, el cauce natural del río ha sido alterado, observándose en la diligencia que la superficie presenta depresiones de desnivel de aproximadamente 3.00 metros, montículos de material de río, maquinaria instalada, sarandas, acondicionamiento de la superficie para el traslado de los vehículos, instalación de un silo, instalación de un pozo de agua subterránea, que origina que toda el área sea considerada VULNERABLE.
3. Que, de producirse un evento extraordinario, se produciría una emergencia de grandes consecuencias, ya que el río no tiene por donde desplazarse, al estar la mencionada empresa, ocupando su cauce natural donde, además de las excavaciones bajo el nivel del cauce natural como producto de la extracción de material de acarreo, provocarían el desvío de las aguas y desbordes hacia ambas márgenes y el material no consolidado sería arrastrado aguas abajo, afectando a la población de la zona.

Que, conforme se aprecia de la información aportada por las inspecciones oculares de fechas, 09 de mayo de 2013 y 15 de agosto del mismo año, tomadas como referencia para los Informes Técnicos N° 073-2013-ANA-ALACHRL/OECH y 036-2013-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/JLTV, se aprecia que el Sr. Luis Medrano Guerra Gonzales, a través de su empresa, continua desarrollando la actividad de





46074-2013

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1043-2013-ANA-ALACHRL

extracción de material de acarreo, exponiendo a la población a situaciones de riesgo frente a futuras eventualidades.

Que, ésta Administración Local, mediante decisión motivada, y con elementos de juicio suficientes, puede adoptar, provisoriamente, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir. Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 146º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva General Nº 001-2012-ANA-J-DARH y la Resolución Jefatural Nº 420-2012-ANA, por el cual se designó al Administrador Local del Agua Chillón-Rímac-Lurín,

SE RESUELVE:

Adoptar la siguiente medida cautelar:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer como Medida Cautelar que el Sr. Luis Medrano Guerra Gonzales suspenda los trabajos de extracción de material del río Chillón, así como el de retomar al estado original el cauce del mencionado río. La misma que estará vigente hasta la resolución que pone fin al procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la Junta de Usuarios Chillón y al Sr. Luis Medrano Guerra Gonzales para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMÚNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILLON-RIMAC-LURIN

Ing. JORGE CAMPOS VALLE Administrador (e) Local de Agua

Handwritten signature of Jorge Campos Valle